

## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2019-C/MPP

Puno, 28 de marzo del 2019.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo del día de la fecha, la solicitud con Registro de Trámite N° 201824032370, presentado por Yonatan Ticona Carbajal, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2018-MCPE, emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Centro Poblado de Escallani, el Informe N° 441-2018/SGPSPC/MPP, emitida por el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, el Informe N° 244-2018-MPP/GDHPC, emitida por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Opinión Legal N° 181-2019/MPP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

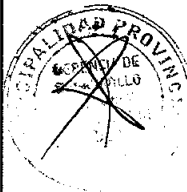
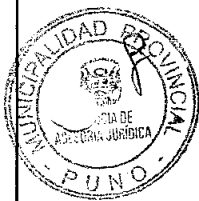
#### CONSIDERANDO:

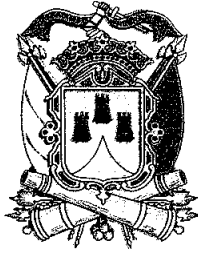
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial. Asimismo, de acuerdo al artículo 5° en concordancia con el artículo 130° de la precitada Ley, los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y 5 (cinco) regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación. Finalmente, el artículo 131° menciona que, la designación del alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 374-2016-MPP/A, de fecha 12 de julio del 2016, se ratifica los resultados de las elecciones realizadas el día 03 de julio del 2016 y se proclama como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Escallani, distrito de Capachica, provincia de Puno a don Antonio Cárdenas Madariaga, y como regidores: Yonatan Ticona Carbajal, Severina Mamani Quispe, Biato Miguel Mamani Umiña, Justiniana Pacompia Mestas y Pedro Paucar Quispe, quienes asumieron el cargo el 01 de agosto del 2016, cuya gestión municipal concluirá el 31 de julio del 2020;

Que, de autos se desprende el Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2018-MCPE, de fecha 24 de octubre del 2018, que declara la vacancia del cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Escallani del distrito de Capachica, provincia de Puno, por la causal de fallecimiento del Alcalde ANTONIO CARDENAS MADARIAGA, por





## Concejo Provincial de Puno

unanimidad de los miembros del Concejo Municipal de la referida Municipalidad de Centro Poblado;

Que, conforme el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el Concejo Municipal, conforme el artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, entre otros casos por muerte, y conforme el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, la vacancia se declara en sesión extraordinaria de Concejo Municipal, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros;

Que, asimismo el tercer párrafo del artículo 22° de la Ordenanza Municipal 239-2009-CMPP, indica que el Acuerdo de Concejo que emita el Concejo Provincial es definitivo y no revisable en otra vía;



Que, revisado los actuados, efectivamente se confirma el fallecimiento de don Antonio Cárdena Madariaga, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Escallani, estableciéndose como causa básica de muerte "asfixia mecánica aspirativa", según el Acta de Defunción de fecha 10 de setiembre del 2018 y el Certificado de Defunción de fecha 03 de setiembre del 2018, que obran en autos;

Estando a la Opinión Legal N° 181-2019/MPP/GAJ, y en ejercicio de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta ha aprobado lo siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- RATIFICAR**, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2018-MCPE, de fecha 24 de octubre del 2018, mediante el cual, el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Escallani del distrito de Capachica, provincia de Puno, declara la Vacancia del cargo de Alcalde a don ANTONIO CARDENAS MADARIAGA, por la causal de muerte, establecida en el numeral 1) del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Abog. Martín Ticona Maquera*  
ALCALDE

